

Agg. En la Villa de Aviano a diez y ocho
Dias del mes de Eñ. de mil ochocientos diez y
Siete años en estas Salas Capitulares de
Vex. El Sr. D. Andrés Gabriel Canovas
Gonzales, Regente de la R. Audiencia en lo
Vacante de su Vno cuticatu mayor, Dn
Gonzalo Josef Canovas fernandez, Reg. sup.
petuo, y otras S. Diputados, y Jueces,
que avase firmaron para tratar lo comb.
al servicio de ambas M. N. y a este p.
y an. Juntas acordaron lo siguiente

to
Nombram. —
aperturas que
en algunas de
Murcia contra
R. Hacienda

Se atende presente, y tratado con la seriedad
atencion sex indispensable pasar a la Ciudad
de Murcia personas que practiquen las liqui-
dacion. p. con la R. Hacienda segun
se encarga p. la ord. n. al Sr. J. J. de
veinte y ocho de Dñe. Maximo pasado p.
Savendo el Estado en que se encuentra esta
Villa con Dña R. Hacienda, cuyo fin se han
Reconocido ya las certificacion. y Sumas
que obran en las Respective Corporacion, J. J.
su Consejo, y para no demorar assunto tan
y necesari. = Acordo: Nombrar y Nom-
brar por tales Comisionados a D. Gines Josef
Carr, y D. Alfonso Cayula Acedo,
en quienes se Reunen los diversos Conocim.
y Disponicion. necesarias para este Cometi-
do, a los q. se les confieren las facultades
y atribuciones necesarias para que Repre-
sentando toda la R. Audiencia, pasen
a la Ciudad de Murcia, y Realizen las
yndicadas Liquidacion. Recogiendo para

